

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de Noviembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha trece de noviembre de dos mil nueve se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1212-09-R.- CALLAO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistas las solicitudes (Expedientes N°s 139348 y 140138) recibidas el 05 de octubre y 03 de noviembre de 2009, mediante las cuales la profesora Ing. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita financiamiento para sus estudios del I Ciclo de Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la Escuela Universitaria de Postgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 250° del Estatuto de la Universidad; asimismo, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, de acuerdo al Art. 293° Inc. c) de la citada norma legal;

Que, además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad, en concordancia con el Art. 296° Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Resolución N° 1167-2009-R del 05 de noviembre de 2009, se dispuso que los profesores de la Universidad Nacional del Callao que sean beneficiarios de financiamiento para cursar estudios de diplomado, segunda especialización, maestría y doctorado, al concluir sus estudios, hagan entrega de dos (02) ejemplares de su Tesis de titulación y/o grado correspondiente vía Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de su Facultad de adscripción, y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado;

Que, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 139348 y 140138, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe N° 2155-2009-UPEP/OPLA y Proveído N° 1437-2009-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 11 de noviembre de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR** los expediente administrativos N°s 139348 y 140138, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.

- 2º **OTORGAR**, financiamiento a favor de la profesora Ing. **GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por el monto de S/. 1,750.00 (un mil setecientos cincuenta nuevos soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios correspondientes al **I Ciclo de Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, en la Escuela Universitaria de Postgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 048: "Educación Superior", Sub Programa Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto: 2.3.2.7.3.1 "Realizado por Personas Jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico y copia de la constancia de notas del I Ciclo cursado a fin de apreciar su progresión académica; asimismo, al término de sus estudios, presente a la Oficina de Secretaría General dos (02) ejemplares empastados de su tesis sustentada, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado, respectivamente.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Capacitación, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA, EPG, SPGFIPA, OGA, OPLA; OAGRA;
cc. OCI; OPER; UE, UC; OCP; OFT; ADUNAC; e interesada.